

Doctor
JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS
Juez Promisuo Municipal de Guataqui
E. S. D.

Ref: Proceso Declarativo Verbal Revindicatorio de EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y OTROS Radicado 2019-00066.

En mi calidad de apoderado de los Demandantes en el proceso de la Referencia, comedidamente me permito manifestar a su Despacho a través del presente memorial, que sustituyo el Poder a mi conferido por el Demandante, Señor EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA, al Doctor JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS, identificado con la cédula de ciudadanía No.5.946.404 del Líbano y T.P. No.176.554 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con el trámite del proceso referido.

Mi sustituto queda facultado con las mismas potestades a mi otorgadas por el Demandante en el Poder inicial.

Del Señor Juez,

Atentamente,

SOSTENES GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ
C.C.No.5.013.295 de Chingua Cesar
T.P. No.135.928 del C.S. de la Judicatura

Acepto

JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS
C.C. No.5.946.404 del Líbano
T.P. No.176.554 del C.S. de la Judicatura.

303

PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES
TRAMITE DE PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO DE EDUARDO
RODRIGUEZ DEVIA CONTRA JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ Y OTROS
RADICADO 2019 - 00068 DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
GUATAQUI CUNDINAMARCA.-

SOSTENES GUILLERMO PEREZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de
ciudadanía No.5.013.295 de Chiriguana Cesar y T.P. No.135.928 DEL C.S.J.,
me permito manifestar que el Señor EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA
identificado con cédula de ciudadanía No.19.153.794 expedida en Bogotá, se
encuentra a Paz y Salvo respecto de los honorarios pactados para el tramite
del proceso declarativo verbal reivindicatorio de EDUARDO RODRIGUEZ
DEVIA Contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ Y OTROS que se adelanta en el
Juzgado promiscuo Municipal de Guataqui Cundinamarca radicado con el
No.2019 - 00068, proceso en el cual venia fungiendo como su apoderado.

Se expide el presente paz y salvo a solicitud verbal del interesado a los
catorce (14) días del mes de Julio de 2020 en original y copia.


SOSTENES GUILLERMO PEREZ GARCIA
C.C. No.5.013.295 de Chiriguana Cesar
T.P. No.135.928 DEL CSJ.